

Circular N° 1315/1994

28 de Julio de 1994

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 02 de Agosto de 1994

Boletín DGI N° 489, 01 de Septiembre de 1994, página 1085

ASUNTO

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Ley N° 24.241 y su modificatoria. Decreto N° 433/94. Resolución General N° 3.834 y su modificatoria. Remuneración imponible. Límite máximo. Norma aclaratoria.

Normas Vinculadas:

Resolución General N° 3834/1999 (Tercer párrafo del punto 1.2)

TEXTO

A los fines del cálculo de la remuneración imponible, previsto en el tercer párrafo del punto 1.2. del Anexo II de la Resolución General N° 3.834 y su modificatoria, con relación al límite máximo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 24.241 y su modificatoria, reglamentado mediante el Decreto N° 433 del 24 de marzo de 1994, se aclara que:

1.El límite máximo de la remuneración imponible, establecido por el artículo 9° de la Ley N° 24.241 y su modificatoria, se aplicará sobre todos los conceptos remuneratorios devengados en cada mes, en la medida que, respecto de tales conceptos, resulte la exigibilidad de pago dentro del mes siguiente al de su devengamiento.

2.Consecuentemente, cuando la exigibilidad de pago de determinados conceptos remuneratorios se opere a partir del mes subsiguiente al de su devengamiento, los importes de éstos se sumarán, para el cómputo del mencionado tope, a la remuneración del mes en el cual el pago de los mismos resulte obligatorio.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Ley N° 24241 Artículo N° 9 (INSTITUCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.) Decreto N° 433/1994 (DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE EL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.)

FIRMANTES

Ricardo Cossio. Director General.